RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a de veinte de diciembre de dos mil trece. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2013-IO-124-SPA-39, relacionado con la investigación de oficio iniciada por este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 5° fracciones VI y XII 6° fracción II, 18 y 23 fracción I y 23 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 52 fracción I y 82 de su Reglamento, mediante Acuerdo de Inicio de Investigación de Oficio de fecha 4 de octubre de 2013, firmado por el titular de esta entidad, instruyó a la Subprocuraduria de Protección Ambiental a iniciar una Investigación de Oficio respecto:

> *(...) a la construcción de un kiosco interactivo que la Delegación Coyoacán pretende llevar a cabo en el Camellón central que conforman las Calles de San Ricardo y San Gonzalo, Colonia Santa Úrsula, Delegación Coyoacán, de acuerdo a dicho proyecto, el área de desplante será de 210 m2 y un área de construcción de 78.62 m2. Para llevar a cabo el proyecto, deberá ser retirada parte del área verde del camellón, así como algunos árboles presentes en el sitio (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduria, mediante Acuerdo de Radicación PAOT-05-300/200-5686-2013 de fecha 14 de agosto de 2013, admitió a trámite la investigación radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el número de expediente PAOT-2013-IO-124-SPA-39.

Mediante oficios PAOT-05-300/210-2368-2013 y PAOT-05-300/210-2714-2013, de fechas 14 de octubre de 2013 y 26 de noviembre de 2013, respectivamente, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales dependiente de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán enviara a esta entidad copia de los siguientes documentos: Proyecto de Construcción del Kiosco interactivo, dictamen y autorización del arbolado presente en el sitio que será afectado por la realización del proyecto y propuesta de medidas de mitigación y resarcimiento por el área verde y arbolado que será afectado por dicho proyecto.

Con fecha 14 de octubre de 2013, mediante oficio PAOT-05-300/110-082-2013, el Director de Relaciones Interinstitucionales de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, solicitó información a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental sobre respecto a las

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y D. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

actuaciones que se han realizado en referencia a la construcción de un kiosco interactivo por parte del Delegado de Coyoacán, lo anterior en atención al oficio CG/CIPAOT/283/2013 de fecha 14 de octubre de 2013, suscrito por la Contralora Interna de esta Procuraduría, en el que solicita un informe pormenorizado sobre las acciones realizadas por parte de esta Procuraduría, en relación a las diversas notas periodísticas publicadas en distintos diarios de circulación nacional relativas al proyecto en mención y en las que se señala que diversos legisladores han solicitado la intervención de esta Procuraduría con el fin de evitar la tala de árboles en el espacio donde se pretende realizar dicha construcción.

Con fecha 16 de octubre de 2013, mediante oficio PAOT-05-300/500-795-2013, el Subprocurador Jurídico de esta Procuraduría de Protección Ambiental, informó que el pasado 14 de octubre del presente, se recibió en la oficina del C. Procurador el oficio *No.* MDPPSA/CSP/485/2013 de fecha 10 de octubre del mismo año, a través del cual el Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, hace de nuestro conocimiento que el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sesión celebrada, resolvió aprobar lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se solicita al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, C. Simón Neuman Ladenzon, al Jefe Delegacional de la demarcación de Coyoacán, C. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, C. Miguel Ángel Cancino Aguilar y a la C. Tanya *Müller* García, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal; un informe detallado sobre las especificaciones técnicas, así como copia de los permisos y dictámenes que han sido entregados para que se pueda llevar a cabo la construcción de un "Kiosco Interactivo" o Centro Comunitario" en el espacio abierto que se encuentra ubicado en la calle de San Ricardo, entre San Gonzalo y San Hermillo de la Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Delegación Coyoacán, asimismo se requiere copia del proyecto y licitación para llevar a cabo dicha obra. En caso de que la obra en comento se pretenda realizar en algún otro lugar de la demarcación indique el lugar, los mecanismos de consulta ciudadana efectuada, el monto de la inversión y el mecanismo de consulta ciudadana efectuada, el monto de la inversión y el mecanismo para determinar el procedimiento conforme a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

Por lo anterior, solicitó se informara si dentro de los archivos de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental existe algún antecedente sobre el caso que se describe, a fin de estar posibilidad de rendir el informe requerido en punto de acuerdo referido.

Con fecha 17 de octubre de 2013, mediante oficio CG/CIPAOT/284/2013 de la misma fecha, la Contralora Interna de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal solicitó un informe detallado sobre las acciones realizadas por parte de la entidad en el asunto de mérito, así como informe periódicamente los avances en la investigación realizada por el personal de la Subprocuraduría.

CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Al respecto y dando respuesta a los oficios antes mencionados, mediante oficios PAOT-05-300/200-5687-2013, PAOT-05-300/200-5732-2013 y PAOT-05-300/200-5740-2013, de fechas 14 de octubre de 2013, 16 de octubre de 2013 y 17 de octubre de 2013, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental envío respuestas a las solicitudes que se hicieran el Director de Relaciones Interinstitucionales al Subprocurador de Asuntos Jurídicos y a la Contralora Interna, todos de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, respectivamente informándoles lo siguiente:

- *En fecha 30 de septiembre de 2013, personal de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en la esquina del Camellón Central que conforman las Calles de Ricardo y San Gonzalo, en la Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, con el objeto de constatar el proyecto de construcción de un kiosco interactivo que la Delegación Coyoacán pretende llevar a cabo en el camellón en mención.*

- *Dicho proyecto de acuerdo con los vecinos de la Colonia, se llevará a cabo en un área de desplante de 210 m^2 y un área de construcción de 78.62 m^2.*

- *Conforme a lo observado en el área donde se quiere llevar a cabo el proyecto, se pudieron cuantificar alrededor de 15 árboles de una altura promedio de entre 3 y 5 m. Es importante mencionar que los vecinos del lugar, están proponiendo dos sitios que cuentan con una plancha de cemento, que podrían ser ocupados para la construcción del kiosco, uno se encuentra en la esquina que conforman las Calles San Ricardo y Santa Úrsula y el otro en la esquina que conforman la Calles San Ricardo con San Alejandro, ambos en la misma Colonia.*

- *Con fecha 3 de octubre de 2013, personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, nuevamente se constituyó en el sitio donde se pretende llevar a cabo la construcción del kiosco interactivo, en donde había varios vecinos del lugar haciendo guardia, los cuales señalaron que el proyecto del kiosco ya no se llevará a cabo y que la Delegación Coyoacán les había pedido propusieran otro proyecto.*

- *Con fecha 4 de octubre de 2013, mediante Acuerdo se radicó en esta Procuraduría la investigación de oficio con número de expediente PAOT-2013-IO-124-SPA-39, por la posible afectación del área verde que se ubica en la esquina del Camellón Central de conforman las Calles de San Ricardo y San Gonzalo en la Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán por la construcción de kiosco interactivo.*

- *Con fecha 14 de octubre de 2013, mediante oficio PAOT-05-300/210-5740-2368-2013, la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales dependiente de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó a la Dirección General de Obras de la Delegación Coyoacán, información respecto al proyecto que se pretende llevar a cabo en el sitio en mención, así como las medidas de mitigación y resarcimiento por el área verde y arbolado que será afectado por dicho proyecto.*

CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE

Medellín 202, 4to. Piso, Col. Roma Sur, México D.F., 06700
Tel. 52 65 07 80 Ext. 12011 y 12400.

Con fecha 12 de diciembre de 2013, mediante oficio DGODU/3873/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán informó lo siguiente:

> *(...) En atención a sus oficios* ***PAOT-05-300/210-2368-2013*** *de fecha catorce de octubre y* ***PAOT-05-300/210-2714/2013*** *de fecha veintiséis de noviembre, ambos del año dos mil trece; a través de los que informa que esa Procuraduría inició una investigación respecto a la afectación de áreas verdes que se ubican en la esquina del Camellón Central que conforman las Calles de San Ricardo y San Gonzalo, Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, aunado a que solicita la Copia del Proyecto de construcción del Kiosco Interactivo, Dictamen y Autorización del arbolado presente en el sitio y que será afectado por la realización del proyecto y la propuesta de medidas de mitigación, así como el resarcimiento por el área verde y arbolado que será afectado por dicho proyecto, sobre el particular me permito informarle lo siguiente:*
>
> *El Órgano Político Administrativo Coyoacán a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano actualmente se encuentra realizando el proyecto de construcción de un Kiosco Interactivo dentro de las instalaciones del Deportivo "Emiliano Zapata" ubicado en la Calle San Raúl, Colonia Santa Úrsula Coapa (Pedregal de Santa Úrsula Coapa), Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal; asimismo es de manifestarse que* ***NO SE PROYECTÓ NI SE ESTÁ LLEVANDO A CABO CONSTRUCCIÓN ALGUNA de Kiosco interactivo en el Camellón Central que conforman las Calles de San Ricardo y San Gonzalo, Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán.***
>
> *En razón a lo anterior y toda vez que como ya se informó* ***no existe proyecto de construcción*** *de kiosco interactivo en la Colonia Pedregal de Santa Úrsula Coapa, esta Autoridad Administrativa se encuentra materialmente imposibilitada a proporcionarle las copias de los documentos por Usted solicitados, en virtud de las razones expuestas con anterioridad.*

En atención a lo instruido en el numeral Segundo del Acuerdo PAOT-05-300/200-5686-2013, personal adscrito a esta Subprocuraduria de Protección Ambiental realizó el 17 de diciembre del 2013 reconocimiento de los hechos, en cuya acta circunstanciada se indicó, que:

> *(...) se corroboró lo mencionado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán en el oficio DGODU/3873/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, toda vez que en la esquina del Camellón Central que conforman las Calles de San Ricardo y San Gonzalo, Colonia Santa Úrsula, no se ha construido nada y de acuerdo con los vecinos del lugar ya no se construirá el Kiosco Interactivo en el Camellón (...).*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de la Investigación de Oficio se señala la afectación del área verde que se ubica en la esquina que conforman las Calles de San Ricardo y San Gonzalo en la Colonia Santa Úrsula Coapa en la Delegación Coyoacán, por la construcción de un Kiosco Interactivo.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CIUDAD DE MÉXICO

Al respecto, personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo reconocimiento de hechos, en el sitio motivo de la denuncia, en donde no se constató la construcción de éste, toda vez que en el lugar hubo oposición vecinal y la Delegación cambió el sitio para llevar a cabo la construcción del kiosco, lo anterior de conformidad con lo dicho en el oficio DGODU/3873/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, enviado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán.

Dado que no se acreditaron los hechos que se mencionan en la presente investigación de oficio, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental estima pertinente la conclusión de la investigación en relación al expediente citado al rubro al no haberse acreditado incumplimientos a la legislación ambiental o del ordenamiento territorial.

Por todos los hechos y motivos analizados, esta autoridad da por terminada la investigación de acuerdo con el Artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.; los cuales indican que:

> *(…) El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos (…) III Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia y VI Por causas que imposibiliten legal o materialmente su continuación (…).*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- No se constató afectación del área verde ni del arbolado que se encuentra en la esquina que conforman las Calles de San Ricardo y San Gonzalo en la Colonia Santa Úrsula Coapa en la Delegación Coyoacán, toda vez que el proyecto de la construcción de un kiosco interactivo se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Deportivo "Emiliano Zapata" ubicado en la Calle San Raúl, Colonia Santa Úrsula Coapa.

- No se acreditaron incumplimientos a la legislación ambiental o territorial del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDE

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. – Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el articulo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Titular de la Contraloría Interna de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

Así lo proveyó y firma el Lic. Luis Javier Aguilar Montiel, Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental, en suplencia y por ausencia del Titular de la Subprocuraduría de Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

CIUDAD DE MÉXICO

AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL D
DISTRITO FED

C.c.p Lic. **Miguel Ángel Cancino Aguilar.** - Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LJAM/LMH/JBB/JLCL